



00189 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 ABO 2019

VISTO, el expediente N° 1535/19 correspondiente a la 6° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 408/19 de fecha 26 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de julio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con SER.CU.PO (Al servicio de la cultura popular);

Que, el acuerdo citado tiene como objeto promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos vinculados a la capacitación en temas de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y la promoción del reciclaje inclusivo;

Que, el acuerdo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 17 de julio de 2019 entre SER.CU.PO (Al servicio de la cultura popular); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00139 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y  
SER. CU. PO (AL SERVICIO DE LA CULTURA POPULAR)**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Asociación SER. CU. PO (Al servicio de la cultura popular), con domicilio en Calle Ocantos 579, Monte Grande, de la Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Miguel Ángel Gómez, DNI 21.771.719, en su carácter de Presidente en adelante denominada "ASOCIACION", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos vinculados a la capacitación en temas vinculados a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y la promoción del reciclaje inclusivo.

**SEGUNDA:** En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las PARTES se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.



**CUARTA:** Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en los campos señalados antes.

**QUINTA:** Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Miguel Ángel Gómez  
PRESIDENTE  
SER. CU. PO

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00139 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

Las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 17 días del mes de Julio del año 2018.

Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Miguel Ángel Gómez  
PRESIDENTE  
SECRETARÍA

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús